

VISTOS:

El Informe N° 000066-2024-D-AMAG/DG-UFII, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000270-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM² se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM³, se establecen medidas en materia de integridad pública, cuyo artículo 8 señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se desarrolla el componente "Gestión de riesgos que afectan la integridad pública" a través de la ejecución de los subcomponentes i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública y ii) mapa de riesgos y control;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, de fecha 05 de enero de 2023, se aprobó la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, el numeral 5.1 de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", establece que la gestión de riesgos en un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2017.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2018.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con el objeto de actualizar las directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; derogando a su vez la Directiva N° 001-2019- PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, esta nueva Directiva establece Disposiciones Específicas, y desarrolla en su numeral 7.3. que *"La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: 7.3.1. Oficina de Integridad Institucional. (...) 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa. (...) 7.3.3. Unidad de Integridad. (...) 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos (...)."* Asimismo, el literal a) del numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala como función de la Unidad Funcional de Integridad Institucional la de *"conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad";*

Que, en mérito a ello, se emitió la Resolución N° 000054-2024-D-AMA/DG, de fecha 14 de junio de 2024, que aprobó la Conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la AMAG (UFII – AMAG) al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa de nuestra Institución⁴;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Informe N° 000066-2024-D-AMAG/DG-UFII, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional sustenta la necesidad de establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", recomendando la emisión de un acto resolutivo que lo formalice y que sea expedido por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000270-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, tomando en cuenta la designación en base al Documento de Gestión de la Entidad - ROF, en lo que resulte aplicable, que corresponde la emisión del acto administrativo que asigne el rol conductor, técnico y consultivo en el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en la Academia de la Magistratura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante

⁴ Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

Artículo 17°. - Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

Artículo 11°. - Dirección General

(...) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

Artículo 12°. – Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; de acuerdo al marco legal, y en ejercicio de su funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR los roles de conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en la Academia de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM-SIP, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

N°	ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Unidad Funcional de Integridad Institucional	Dirección General

N°	ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Director(a) Académico(a)	Dirección Académica
2	Subdirector(a) del Programa de Formación de Aspirantes	Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes
3	Subdirector(a) del Programa de Actualización Permanente	Subdirección del Programa de Actualización Permanente
4	Subdirector(a) del Programa de Capacitación para el Ascenso	Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso
5	Secretario(a) Administrativo(a)	Secretaría Administrativa
6	Subdirector(a) de Recursos Humanos	Subdirección de Recursos Humanos
7	Subdirector(a) de Logística y Control Patrimonial	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
8	Subdirector(a) de Contabilidad y Finanzas	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
9	Subdirector(a) de Informática	Subdirección de Informática

N°	ROL CONSULTIVO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Secretario(a) Técnico(a) de los Procesos Administrativos Disciplinarios	Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios - Subdirección de Recursos Humanos
2	Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
3	Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Oficina de Planificación y Presupuesto
4	Jefe(a) de la Oficina Comunicaciones y Relaciones Públicas	Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Integridad Institucional notificar la presente resolución a los servidores públicos señalados en el artículo primero precedente, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

HAGP/kms